



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2021-00102-00
DEMANDANTE: ALBA REGINA GARCIA VERBEL
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS -PORVENIR S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, contestó la demanda el día 21 de mayo de 2021 y la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS -PORVENIR S.A., descorrió el traslado de la demanda a través del correo electrónico de este despacho judicial el día 26 de mayo de esta anualidad, ambas en legal forma conforme al artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirán y se les reconocerá personería a sus apoderados judiciales.

Así las cosas, se fijará el día **3 de agosto del 2022 a la 1:30 p.m.**, para llevar a cabo la Audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams; además, el presente auto será notificado por medios digitales, también se comunicará esta decisión al MINISTERIO PUBLICO PROCURADURIA DELEGADA EN LO LABORAL y a la AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS -PORVENIR S.A. Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS –PORVENIR S.A., a través de sus apoderados judiciales, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: FIJAR el día **3 de agosto del 2022 a la 1:30 p.m.** para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL del artículo 77 del C.P.T.S.S., audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUIERASE a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENGASE al profesional del derecho CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA como apoderado principal de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, en los términos y fines del poder conferido.

QUINTO: TENGASE al profesional del derecho OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO como apoderada judicial SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS -PORVENIR S.A., en los términos y fines del poder conferido.

SEXTO: COMUNIQUESE al MINISTERIO PUBLICO PROCURADURIA DELEGADA EN LO LABORAL y a la AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf56fad2b8dde374bf4c33886614aa5a04808078fc957827272f02d4c8e1de2**

Documento generado en 22/07/2022 02:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>